

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

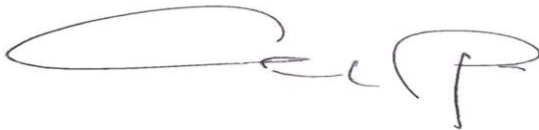
Villavicencio, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

TRAMITE	: Acepta desistimiento
DEMANDANTE	: José Henry Osorio Zuluaga
DEMANDADO	: Ermes Arnulfo Agudelo Romero.
RADICACIÓN	: 2019 - 00506 - 00.

Vista la solicitud de desistimiento incondicional elevada por el gestor del trámite [fl.54] y dado que la relación jurídico procesal no ha sido trabada por la falta de notificación del demandado, encuentra esta judicatura que no resulta necesario correr traslado del aludido pedimento, por ende, de conformidad con lo reglado en los preceptos 314 y 316 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales por remisión expresa ante la ausencia de disposición especial que regule la materia, se **RESUELVE**:

- 1.- **Aceptar** el desistimiento presentado por José Henry Osorio Zuluaga respecto de la totalidad de las súplicas enervadas en el libelo genitor que instauró **contra** Ermes Arnulfo Agudelo Romero.
- 2.- **Sin** condena en costas y expensas dado que la *litis* no había sido trabada.
- 3.- **Archívese** el expediente una vez se encuentre en firme este proveído.

Notifíquese y cúmplase,



CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez